Año económico de 1879-80. Lúnes 29 de Setiembre. Núm. 76.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos. Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (que Dios guarde), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 268.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Los individuos pertenecientes al primer llamamiento de 1875 empezaron á ingresar en el Ejército á últimos del mes de Marzo de dicho año. La disposicion transitoria de la ley de 10 de Enero de 1877 les fija en seis años el tiempo total de servicio, entre activo y reserva, y los Reales decretos de 19 de *Marzo* de 1876 y 22 de Enero del año próximo pasado les concede año y medio de abono entre ámbas situaciones siempre que no hayan optado por otra gracia, con lo cual deben principiar á extinguir su total empeño; y en atencion á ello, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Directores generales de las armas comuniquen las órdenes al efecto para que se expidan las licencias absolutas á los individuos de dicho llamamiento que tengan cumplido su compromiso, y á los que no se hallen en este caso por haber optado por la Cruz del Mérito militar, haber ingresado con retraso ú otra causa cualquiera, se les vayan dando á medida que tengan derecho á ellas.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1879.—Campos.—Señor...

(Gaceta núm. 269.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes proponiendo la rectificacion del registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva; á fin de mejorar este servicio S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio presenten al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas; copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.° B.° de este del título certificado por el que se les autorizó su uso; los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesion herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testa mentaria ó título de pertenencia, autorizada sólo con su firma y con el V.° B.° de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos; los entregarán al interesado, y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañaran.

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por esta disposicion se previenen, reclamando en su caso los que faltaren; acusarán su recibo al Alcalde, y remitirán á la Direccion del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieren, exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

Cuarto. Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos que se mencionáran, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador civil de la provincia con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

Quinto. El plazo improrogable para la presentacion de las marcas termina el dia 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el Boletin oficial de las mismas esta Real disposicion; encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos, y estos harán saber á los fabricantes que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras ya otorgadas, si estas no se presentaran al nuevo registro.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES.

En la Gaceta número 267 correspondiente al dia 24 del corriente, se halla inserto el siguiente anuncio por el que se saca á subasta la contratacion de 25 100 metros de retor de algodon:

«Ministerio de la Gobernacion. —Direccion general de Establecimientos penales. — *Autorizado* este centro directivo por Real órden de 22 del corriente para contratar en pública subasta 25.100 metros de retor de algodon puro, sin mezcla de materia alguna extraña, bien tejido y sin ninguno aderezo ó apresto en su acabado, y que cuente 25 hilos de urdimbre por 23 de trama en centímetro cuadrado, siendo su ancho de 82 centímetros, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 14 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo el

pliego de condiciones y con arreglo á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo de una á cinco de la tarde, todos los dias no feriados, desde esta fecha hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza prévia, la cantidad de 753 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del dia...., núm...., segun el cual se contrata el suministro de 25.100 metros de lienzo retor de algodon; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros en el término de 15 dias, haciendo en el importe total del servicio la mejora de ... (aquí en letra la cantidad que se rebaja de las 15.060 pesetas que importa).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño la carta de pago del depósito de 753 pesetas hecho en la Caja general, con arreglo á la condicion 12. (Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Orense 27 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NOBOA LIMESES.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

La Comision provincial con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de la eleccion municipal de Carballeda de Avia verificada los dias 5 y siguientes de Agosto último, remitido á esta Corporacion en virtud de alzada interpuesta contra la resolucion dictada en la sesion extraordinaria de 7 del corriente, por la que se desestimaron las protestas y reclamaciones formuladas contra la indicada eleccion y se declaró la validez de la misma; la Comision provincial en sesion de 21 del actual, aceptando los fundamentos de la resolucion apelada, consignados en el acta de la Junta general de escrutinio, á los que se refiere la de la citada sesion extraordinaria, acordó confirmarla, declarando en consecuencia válida la eleccion de que queda hecho mérito.

Tengo el honor de comunicarlo á V. S. con devolucion del expediente de referencia, para la debida ejecucion de lo acordado, debiendo tomar posesion los Concejales proclamados en la Junta general de escrutinio, el 5 de Octubre próximo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Orense 28 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

CUARTA SECCION

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Con arreglo á la Real órden de 4 de Mayo de 1879 han de proveerse por traslacion las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en las provincias que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Elementales completas de niños.

En el Ayuntamiento del Ferrol; la del Hospicio del Ferrol, dotada con 1.095 pesetas anuales.

En el de Trazo; la de Trazo, con 625.

Incompletas de niños.

En el Ayuntamiento de Conjo; la de Marrozos, con 250 pesetas anuales.

En el de Mesía; la de Juanceda, con 250.

En el de Oza Santa María; la de Visma, con 547·50.

Incompletas de niñas.

En el Ayuntamiento de Abegondo; la de Abegondo, con 275 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO.

Elementales completas de niños.

En el Ayuntamiento de Sárria; la de Sárria, con la dotacion anual de 1.100 pesetas.

En el de Foz; la de Foz, con 625.

En el de Rivas del Sil; la de Rivas del Sil, con 625.

Incompletas de niñas.

En el Ayuntamiento de Guntin; la de Guntin, con 275 pesetas.

En el de Pastoriza; la de Pastoriza, con 275.

PROVINCIA DE ORENSE.

Incompletas de niños.

En el Ayuntamiento de Irijo; la de Saavedra, con la dotacion anual de 250 pesetas.

En el de Leiro; la de Lamas, con 250.

En el de Mezquita; la de Villavieja, con 250.

En el de Rubiana; las de Puerto y Real, con 250.

En el de Toen; la de Mugares, con 250.

En el de Villanueva de los Infantes; la de Freijo, con 250.

Incompletas de niñas.

En el Ayuntamiento de Beariz; la de Beariz, con 275 pesetas.

En el de Chandreja; la de Chandreja, con 275.

En el de Oimbra; la de Oimbra, con 275.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Completas de niños.

En el Ayuntamiento de Porriño; la de Porriño, con la dotacion de 825 pesetas.

Completas de niñas.

En el Ayuntamiento de Pontevedra; la de Mourente, con 550 pesetas.

Incompletas de niños.

En el Ayuntamiento de Barro; la de Perdecanay, con 250 pesetas.

En el de Cangas; la de Hio, con 375.

En el de Cambados; la de Corbillon, con 250.

En el de Carbia; la de Dujame, con 250.

En el de Forcarey; la de Acibeiro, con 250.

En el de Guardia; la de Camposancos, con 250.

En el de Puente Caldelas; la de Forzanes, con 250.

Incompletas de niñas.

En el Ayuntamiento de Bonzas; la de Corujo, con 275 pesetas.

Los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo, que deseen trasladados á las anteriormente expresadas, dirijirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia dentro del término de un mes, contado desde el dia de la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales.

Santiago Setiembre 24 de 1879.—El Rector, Casares.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Montederramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal vigente, se acordó la formacion de secciones y designacion á cada una del número de vocales asociados de la asamblea, en esta forma:

Primera seccion: parroquias de Cobas, Chas y Villarino, tres vocales.

Segunda idem: idem de Nogueira, Soane y Abeledos, tres vocales.

Tercera idem: idem de Santiago, Marrubio y Paredes, tres vocales.

Cuarta idem: idem de Montederramo y Gabin, dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley.

Montederramo Setiembre 24 de 1879.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que en los autos ejecucion de lo convenido en conciliacion promovidos por D. Nicolás Blanco contra D. Juan Fernandez Quintas, Antonio y José

Fernandez, de Santa Marina del Monte, y otros sobre pago de 1.113 pesetas 75 céntimos, para hacerlas efectivas y las costas se embargaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Bienes de José Fernandez.

1.ª Al término de Carpintero 12 áreas 37 centiáreas de viña y monte; linda Norte el de Benito Gonzalez, Este viña y monte de Manuel Fernandez, Sur terreno inculto de Antonio Fernandez y Oeste el de Jacinto-Barreiro, su valor con deduccion de dos cuartas de vino blanco, renta anual y seis cuartillos para la ermita del Pereiro, 54 pesetas.

2.ª Otro terreno secano al término de detrás de la Iglesia, con algun viñedo, de cinco áreas 40 centiáreas; linda Norte labradío de D. Pedro Garcia Boan y viña de Blás Lopez, Este el muro del átrio de la Iglesia, Sur el de José Fernandez y Oeste viña de Josefa Gonzalez, gravada con cuatro cuartas de vino blanco para doña Rafaela Deza y seis cuartillos para el Estado y reducido su capital es su valor de 58 pesetas

3.ª Al de Sabejo un labradío con algunos castaños de siete áreas y 48 centiáreas; linda Norte el de Antonio Fernandez, Este el de los herederos de Ciriaco de Nóvoa, Oeste camino público y Sur labradío de D. Juan Fernandez, su valor con deduccion del capital de dos cuartas y seis cuartillos de vino blanco es el de 62 pesetas.

4.ª Al de la Tapadiña del Salgueiro de cinco áreas 39 centiáreas de viña; linda Norte labradío de Pedro Fernandez, Este el de D. Nicolás Blanco, Sur el de Antonio Fernandez y Oeste camino público, se halla gravada con cuarta y media de vino blanco para la mesa de interpresentes y tres cuartillos para el Arcediano de Baroncelí, y deducido su capital es su valor 70 pesetas.

5.ª Un labradío y viñedo en Salgueiro de 13 áreas y 93 centiáreas; linda Norte el de Jacinto Barreiro y prado de José Cid, Este propiedad de D. Nicolás Blanco, Sur la de Pedro Fernandez y Oeste soto y labradío de Manuel Pereira, y deducido el capital de 18 cuartillos de vino blanco para los herederos de Angel Otero y tres cuartillos para el Estado, es su valor el de 44 pesetas.

6.ª Al Cortiñal, un viñedo con frutales cerrado sobre si de 12 áreas 67 centiáreas; linda Norte majuelo de los herederos de Lorenzo Sequeiros, Este patio y casa de la de José Fernandez y huerta de D. Pedro Garcia Boan, Sur y Oeste camino, se halla gravada con la renta anual de un moyo de vino blanco para Manuel Cortés, de Lamaforcada, y deducido su capital es su valor 80 pesetas.

7.ª En el término de la Medorra y sitio de Otombo, un terreno de tercera calidad destinado á tojal que mide 30 áreas y 48 centiáreas; linda por Norte con labradío y monte de Sebastian Cambas, Este y Sur con caminos y por el Oeste monte de José Iglesias, se halla gravado con un cuartal de centeno y 13 céntimos de peseta para D. José Losada y deducido su capital, su valor 90 pesetas.

8.ª En el sitio da Lagoa y Suramugreiras otro terreno de tercera calidad destinado á monte bajo y alto y una pequeña parte á labradío, poblado aquel de brezos y pino de primera edad entre los que se halla un pequeño rodal de segunda edad, tiene de superficie 81 áreas y linda por Norte con monte y labradío de los herederos de Roque Ochogavia, Este y Oeste camino y por el Sur con monte de los herederos de Roque Taboada, se halla libre de renta y su valor 160 pesetas.

8.ª Al sitio da Lameira da Cancela y Subouteiro otro terreno de tercera calidad destinado á labradío y monte poblado de brezos y pino de primera edad; linda por Norte con labradío y monte de Francisco Pereira, Este y Oste caminos y por el Sur labradío y monte de los herederos de Juan de Prada, es libre de renta y su valor 130 pesetas.

10. Dos sétimas partes de la casa número 4, sita en la calle de San José de dicho lugar de Santa Marina, que linda por Norte con rosio por donde se entra á la misma, Este casa de D. Pedro Garcia Boan y por el Sur y Oeste con la partida 6.ª Esta casa de alto y bajo sin fayar y cubierta de teja tiene divisiones de tabla que con su armadura se hallan en buen estado, así como el piso, puertas y ventanas están muy deterioradas, sus paredes son de mamposteria y sillarejos y están á mitad de vida, midiendo toda su planta 86 metros cuadrados. Toda la casa se halla gravada con la renta anual de un moyo de vino blanco para el Sr. de Areas, de San Ciprian de Viñas y con descuento del capital perteneciente á la parte que de la misma corresponde á las dos sétimas partes de la casa, su valor 210 pesetas.

11. Una cuba madera de castaño porte ocho moyos, en medio uso, en 40 pesetas.

12. Una tinaja madera de roble, porte 20 moyos, en buen uso, en 80 pesetas.

13. Una arca nueva madera de pino, porte cuatro fanegas, en 10 pesetas.

14. Y por último otra arca tambien madera de pino, medio uso, porte ocho fanegas, en 18 pesetas.

Bienes de D. Juan Fernandez.

1.ª Al sitio de la Rigueira un terreno de segunda calidad destinado á prado y monte que mide tres áreas y 28 centiáreas, y linda por Norte con prado de Antonio Fernandez Quintas, Este labradío de Pedro Ochogavia, Sur labradío y prado de Antonio y Felipe Zorelle; se halla gravado con la renta de 12 cuartillos de vino blanco para el Estado, y su valor 75 pesetas.

2.ª Al sitio del Rigueiro de las Cuellas otro terreno de segunda y tercera calidad que mide 11 áreas y 78 centiáreas, y linda por Norte y Oeste con viña y labradío de Francisco Pereira, Este camino público y por el Sur prado de Manuel Fernandez y de José Zorelle, está gravada con la pension anual de 24 cuartos en dinero para la Capilla de los Gozos y 22 cuartillos de vino blanco para el Estado, y con descuento del capital que á estas pensiones corresponde, su valor 65 pesetas.

3.ª Al sitio del Chao un terreno de segunda calidad con tres pies de castaños que mide una área y 75 centiáreas, y linda á Norte con soto de José Blás Lopez, Este viñedo de Bernardo Rivao, Sur muro que la cierra y por el Oeste labradío de Benito Iglesias, se halla gravada con tres cuartillos de vino blanco de renta para el Estado y con descuento de la misma, su valor 44 pesetas.

3.ª Al sitio de Labejo un terreno de segunda calidad destinado á labradío con dos piés nuevos de castaños, el cual mide tres áreas y 96 centiáreas, y linda por Norte con labradío y soto de José Fernandez Quintas, Este idem de José do Rivo, Sur labradío y viña de Jacinto Barreiro y por el Oeste camino que del Chao conduce á Penadoso, está gravada con una cuarta y 18 cuartillos de renta para D. Francisco Salgado de la casa del Castelo, y cuatro cuartillos para el Estado, su valor deducida dicha pension, 25 pesetas.

5.ª Al da viña grande otro terreno de segunda calidad poblado de majuelo que mide tres áreas y 91 centiáreas, y linda por Norte con labradío de Antonio Fernandez Quintas, Este idem de don Nicolás Blanco, Sur idem de Manuel Fernandez y por el Oeste camino, muro en medio, está libre de renta y su valor 55 pesetas.

6.ª Al sitio da Medorra y Lameiriñas un terreno de segunda calidad destinado á monte de roble y tojo, que mide 11 áreas y 92 centiáreas, y linda por Norte con monte del Antonio Fernandez, Este idem de Antonio Perez, Sur y Oeste monte y labradío de Estéban Iglesias, está gravada con la renta anual de dos cuartales y medio de centeno y dos cuartos en dinero para D. José Losada, y libre de la misma, su valor 65 pesetas.

7.ª En el término das Pedras otro terreno de segunda y tercera calidad destinado á monte de roble y tojo que mide 14 áreas y 60 centiáreas, y linda por Norte monte de José Fernandez, Este idem de José Vazquez, Sur idem de los herederos de Felipe Casmartiño y por el Oeste labradío de Antonio Gonzalez, le atraviesa un camino vecinal y se halla gravado con la renta anual de medio cuartal de centeno y 12 céntimos de peseta en dinero para D. José Losada, tasándola libre en 50 pesetas.

8.ª La sétima parte de la casa descrita en la partida 10 de los bienes embargados al José Fernandez que libre de renta, su valor 105 pesetas.

9.ª Una cuba madera de castaño y nogal, medio uso, de cabida ocho moyos, su valor 40 ptas.

10. Una arca nueva madera de pino, de cabida 16 fanegas, su valor 25 pesetas.

Bienes de Antonio Fernandez.

1.ª La sétima parte de la casa

número 4 de la calle de San José descrita en la partida 10 de los bienes de José Fernandez, que tasa libre de la renta que le corresponde 105 pesetas.

2.ª Al sitio das Folegueiras un terreno de tercera calidad á monte de tojo y brezos que mide 36 áreas y 30 centiáreas, y linda por Norte y Oeste mas monte de los herederos de Ciriaco de Nóvoa, Este ídem de herederos de Bernardo Sequeiros y por el Sur idem de los de Domingo de Prada; está libre de renta y le tasa en 80 pesetas.

3.ª Al de los Campos de Peñadosa otro terreno de segunda calidad destinado á monte de tojo, que linda por Norte con mas de D. Nicolás Blanco, Este labradio de Pedro Ochogavia, Sur labradio y soto de Manuel Pereira y por el Oeste monte de Jacinto Barreiros, se halla libre de renta y su valor 60 pesetas.

4.ª Al do Salgueiro ó eido da Fraga un terreno de segunda calidad destinado á viñedo y labradio que mide siete áreas y 79 centiáreas, y linda por Norte mas de D. Nicolás Blanco, Este idem de Francisco Caramés, Sur camino público, y por el Oeste labradío de Manuel Fernandez, está gravado con media cuarta de vino blanco de renta, y libre de la misma, su valor 148 pesetas.

5.ª Al sitio de Tapadiña ó Salgueiro otro terreno de segunda calidad destinado á labradio y viñedo, que mide cuatro áreas y doce centiáreas, y linda por Norte mas de José Fernandez, Este idem de D. Nicolás Blanco, Sur de D. Juan Fernandez Quintas, libre de renta su valor 55 pesetas.

6.ª Al da Cortiña otro terreno de tercera calidad á monte bajo y labradio que mide seis áreas y 48 centiáreas, linda por Norte y Este con mas monte de los herederos de Catalina Rodriguez, Sur camino y por el Oeste labradio de Manuel Camba, es libre de renta, su valor 20 pesetas.

7.ª Y por último la casa lagar y á la vez de habitacion del Antonio Fernandez, terrena señalada con el número 9 de la calle de San José de dicha Santa Marina, sus paredes son de cachotería y se halla á tejaban, toda ella en bastante mal estado; mide su planta 32 metros cuadrados, y linda por Norte con otra casa de José Ochogavia, Este labradio de Blás Lopez, Sur calle pública y por el Oeste mas casa de José Antonio Ochogavia, está gravada con la pension de cinco pesetas anuales para Doña Jovita Vazquez, y su valor libre de renta 120 pesetas.

Cualquiera persona que quiera interesarse en su adquisicion podrá concurrir á esta sala de audiencia el dia 17 de Octubre próximo hora de doce de su mañana, señalada para su remate, que se verificará en el mas ventajoso licitador, pudiendo en los dias intermedios hacer posturas en la escribania del autorizante.

Dado en la ciudad de Orense á 22 de Setiembre de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

ANUNCIOS.

Por ser de interes y para que llegue á noticia de las personas de escasos ó ningunos recursos, se inserta á continuacion un artículo publicado en el núm. 5.491 de *El Anunciador* diario que vela la luz pública en la Coruña correspondiente al mártes 29 del pasado mes, en cuyo escrito dánse á conocer las recientes curas y operaciones del Médico-oculista del Hospital provincial de Badajoz D. Luis Oliveres, quien durante la temporada de verano y hasta entrado el otoño, permanecera en la ciudad de la Coruña, curando y operando gratuitamente á los enfermos de la vista menesterosos.

Dice así el artículo citado:

EL OCULISTA OLIVERES.

Precedido de la justa fama que le dieron en la Coruña sus muchas y felices curas y operaciones del año pasado, ha llegado hace pocos dias á esta capital tan reputado Profesor, acompañándole e muy conocido don Claudio Boedo, dueño del establecimiento de marcos dorados de la calle de San Andrés, que á Badajoz le habia seguido para completar su curacion y en cuyo apreciable convecino el Sr. Oliveres operó un verdadero milagro, *dando vista á un ciego* que hoy la disfruta bastante buena.

Al Sr. Oliveres, hombre de grandes conocimientos de practica consumada, acompañále, y ademas por doquiera la fortuna: por eso la prensa de otras poblaciones, al ocuparse de él, le ha llamado y llama *el afortunado Oculista.*

En la extracion de las cataratas y en la correccion de las pestañas tiene procedimientos propios. Así, por ejemplo en cuanto á la primera de dichas operaciones no pierdo *nunca* un ojo durante la extraccion, debido á los medicamentos que préviamente emplea; resultado que le coloca en lugar preeminente. Cuando las pestañas toman direccion viciosa, volviéndose hácia el interior del ojo y pudiendo hasta producir la ceguera, el señor Oliveres, con un método operatorio particular suyo, consigue que las pestañas recobren su direccion normal, sin que, en muchos casos y al cabo de poco tiempo el más experimentado sea capaz de conocer que aquella persona tuvo tal enfermedad y sufrió tal operacion. Y es que el señor Oliveres corrige, siempre que esto es posible, rindiendo culto á los preceptos de la estética: es mejor, mil veces mejor curar embelleciendo, que curar á secas.

¡Cuántos pares de ojos, que un año há hallabanse desfigurados por esta y otras causas, haciendo repugnantes fisonomias que podian aparecer hermosas, llaman, acaso, al presente la atencion en la Coruña! ¡Algunas bizcas han dejado de serlo! ¡Algunos ciegos han recobrado la vista!

Sin ir más léjos, el portero del señor Oliveres era casi un ciego: hoy ve, y le presta este servicio.

En los pocos dias que lleva aquí visitando y operando el mencionado especialista, que es especialista-verdad y no improvisado, ha tenido entre otros—todos afortunados—los siguientes casos que mucho le enaltecen:

Doña Cristina Perez de Arana, del Ferrol, esposa del Director de la música de Infantería de Marina, accidentalmente en casa de don Canuto Berea operada de iridectomia en ámbos ojos como medio curativo.—La vision mejora de dia en dia.

Doña Antonia Naveira, de Betanzos, que ha residido en la calle del Socorro, número 15: operada de catarata del ojo derecho el dia 10; el ojo izquierdo habia sido operado por otro especialista en Enero de este año, sin éxito favorable.—Hoy ya está con buena vista, al lado de su familia.

Don Bernardo Noriega, conocido y muy apreciable Profesor de música: operado de catarata el dia 17.—Goza ya de muy buena vista, por lo que le felicitamos.

Posteriormente, el Sr. Oliveres practicó una *pupila artificial* con excelente resultado á don José Garcia, Santa Bárbara, 3, y en breve creemos que practicará otra poseyendo nosotros conocimiento y detalles de todo lo que expuesto queda, ya per haberlo presenciado, ya por informes de parientes y de amigos de las respectivas familias.

Damos la enhorabuena al *afortunado Oculista*, inspirados por la justicia, nunca por el cariño, y por otro parte, el Sr. Oliveres no ha menester de mas recomendacion que sus obras, que son los mejores argumentos.

Y como quiera que existen afecciones que necesitan bastante tiempo para ser vencidas, conviniendo utilizar todo el de la estancia del señor Oliveres entre nosotros, en esta ciudad, calle ancha de San Andrés número 22, segundo piso, creemos útil que sepan á qué atenerse nuestros convecinos en particular y en general nuestros paisanos, que padezcan de la vista.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.